



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-41-05-001-2020-00580-01
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GIL ARCOS
DEMANDADO: ASEGURADORA MUNDIAL

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la señora Juez, la presente impugnación de tutela concedida por el Juzgado Primero laboral de Pequeñas Causas dentro de la acción de tutela radicada bajo el N° 54-001-41-05-001-2020-00580-01 seguida por la señora **DIANA CAROLINA GIL ARCOS** contra **ASEGURADORA MUNDIAL** la cual fue recibida en la fecha por correo electrónico. Sírvasse disponer lo pertinente.
El Secretario

LUCIO VILLAN ROJAS

AUTO RESUELVE SOBRE ADMISIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el contenido de la presente impugnación se hace procedente aceptar la misma.

En tal sentido se hace procedente ordenar:

PRIMERO: ADMITIR la presente impugnación presentada por la accionada en contra la sentencia del 09 de diciembre de 2020 dictada por el Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas dentro de la acción de tutela radicada bajo el N° 54-001-41-05-001-2020-00580-01 seguida por la señora **DIANA CAROLINA GIL ARCOS** contra **ASEGURADORA MUNDIAL**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la accionante y a la entidad accionada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: DAR el trámite corresponde a la presente impugnación, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARICELA C. NATERA MOLINA
Juez

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario